



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



El Supremo abre la puerta a la devolución de la plusvalía municipal si la liquidación firme fue como consecuencia de la venta a pérdidas de un inmueble

La Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en la [sentencia de 339/2024, de 28 de febrero](#), ha declarado que **cabe obtener la devolución de lo pagado por plusvalía municipal** -el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana- **en liquidaciones tributarias firmes, cuando en la transmisión por la que se giró la liquidación tributaria no existió incremento del valor de los terrenos y, por tanto, se pagó por una ganancia que realmente no se produjo.**

El Tribunal Constitucional, en su sentencia 59/2017, de 11 de mayo, declaró inconstitucional determinados preceptos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuando no existiera incremento del valor de los terrenos, pero excluyendo de los efectos de la sentencia a los actos de liquidación firmes y consentidos, por no existir cauce de revisión de oficio en la Ley General Tributaria.

Ahora el Supremo, con esta reciente sentencia, modifica su doctrina y señala que en la medida en que la categoría de la nulidad no tiene el mismo contenido en los distintos sectores del ordenamiento, la declaración de inconstitucionalidad efectuada por el Tribunal Constitucional es inequívoca a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |